



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN N°

1056

23 OCT, 2019

"Por medio de la cual se justifica la adopción de la modalidad de Contratación Directa"

DIRECTORA LOGÍSTICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en uso de sus facultades legales, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el Decreto No. 278 de 19 de julio de 2019 y

CONSIDERANDO

Que en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2008 y en la Subsección IV, del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 se establecen los casos en los cuales procede la contratación directa.

Que el Art. 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad justificara mediante acto administrativo dicha contratación.

Que, en el desarrollo de la Subsección 4a del Decreto 1082 de 2015, se estipulan las causales de la Contratación Directa, entre estas el ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES en su artículo 2.2.1.2.1.4.11., el Decreto en cita establece: "**Artículo 2.2.1.2.1.4.11.: Arrendamiento de inmuebles.** Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.- 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."

Que, el contrato de arriendo es definido por la legislación civil como una estipulación en virtud de la cual, dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, y la otra a pagar por este goce un precio determinado. En este orden de ideas, desde un punto de vista sustancial, el contrato de arrendamiento se caracteriza por ser bilateral, en el sentido de que arrendador y arrendatario se obligan recíprocamente, el primero a proporcionar el uso y goce de una cosa y el segundo a pagar un precio, renta o canon determinado.

Que, los Juegos Deportivos Nacionales (Art. 27/ Decreto 1228 de 1995) y Juegos Deportivos Paranales (Art. 8 de la Ley 582 de 2000) son el máximo evento deportivo del país en categoría abierta, los que aparte de congrega a los mejores atletas del país, se convierten en el punto de partida del ciclo selectivo y de preparación de los deportistas que nos representan en competencias internacionales, además de que cuentan con la participación de todos los Departamentos de Colombia incluyendo a la ciudad de Bogotá y las Fuerzas Militares de Colombia

Que mediante resolución No. 1820 del 03 de octubre del 2016¹, y mediante resolución No. 2401 del 07 de diciembre del 2016², se estableció como sede de los citados Juegos al Departamento de Bolívar.

Que en Comité Nacional de Juegos Deportivos Nacionales y Paranales Bolívar 2019, se aprobaron los escenarios y sedes complementarias requeridas en el Departamento de Bolívar para realizar los juegos en las disciplinas de balonmano, fútbol de sala, tenis de mesa convencional, tenis de mesa físico, PC, auditivos, Bowling, canotaje, esquí náutico, actividades subacuáticas- aguas abiertas, Goalball, Golf, ciclismo ruta, y vela, entre otros; y es responsabilidad de la Gobernación del Departamento de Bolívar su disposición, es por ello, que se contempló tomarlos en arrendamiento ante esta necesidad y en razón a que en el Departamento son los que cumplen con las condiciones técnicas requeridas para las mencionadas disciplinas.

Que la Organización de los juegos en el Departamento de Bolívar procedió a verificar las condiciones del mercado en la ciudad de Cartagena, Arjona, Turbaco, Magangué y el Carmen de Bolívar, encontrándose el mercado este tipo de escenarios muy limitado. De igual forma se procedió a comparar las condiciones de los bienes inmuebles requeridos para satisfacer la necesidad, encontrándose opciones para cada disciplina deportiva que reúnen las condiciones requeridas, los cuales igualmente han sido aprobados en comité Nacional De Juegos Deportivos Nacionales y Paranales Bolívar 2019 y las Federaciones de cada una de las Disciplinas.

Que para las disciplinas Bowling convencional, Bowling para discapacidad auditivos – visuales, se requiere un escenario deportivo que cuente con las medidas reglamentarias, pistas de última generación en excelente estado, iluminación instalada, baterías sanitarias en el escenario, baños para el público ubicados en la zona de acceso al edificio, espacios para oficina técnica y la de jueces, adicionalmente se debe contar con un espacio para los deportistas que no estén en competencia puedan descansar cómodamente, espacio para ingreso y parqueo de vehículos y del público, espacios para zonas de camillas y equipos para los departamentos médicos de cada delegación de Cruz Roja y/o Defensa Civil.

Que dentro del Departamento existe un escenario con las características técnicas señaladas que se encuentra en el Centro Comercial San Felipe (local comercial BAILA BOLERA No. 2-07), lo cual fue verificado en visita realizada con el equipo técnico de COLDEPORTES (convencional y paranales), funcionarios de la Federación y equipos técnicos locales de la disciplinas deportivas, la cual fue aprobada por estos.

Que el contrato de arrendamiento en los términos de la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal i, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se contrata de forma directa, conforme a los estudios previos que lo fundamentan

Que, teniendo en cuenta la necesidad planteada se requiere arrendar un bien inmueble, destinado como escenario complementario de los XXI Juegos Nacionales y Paranales Bolívar 2019 en las disciplinas Bowling convencional, Bowling para discapacidad auditivos – visuales, por cuanto la necesidad es cierta y evidente.

¹ "Por medio del cual se promulgó la carta deportiva fundamental XXI JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES BOLÍVAR 2019 CARLOS LLERAS RESTREPO"

² "Por medio del cual se promulgó la carta deportiva fundamental de los V JUEGOS PARA NACIONALES BOLÍVAR 2019 CARLOS LLERAS RESTREPO"

1056

23 OCT. 2019



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Que dicha necesidad se encuentra ampliamente justificada en los estudios previos que reposan en el expediente contractual, como quiera que dicho inmueble objetivamente es la mejor propuesta en la zona requerida, y se adapta a las necesidades para el desarrollo de las disciplinas Bowling convencional, Bowling para discapacidad auditivos – visuales de los XXI Juegos Nacionales y Paranales Bolívar 2019

Que, así las cosas, la **determinación del objeto a contratar** es: ARRIENDO DE UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOCAL 2-07 DEL CENTRO COMERCIAL PORTAL DE SAN FELIPE, UBICADO EN LA CALLE 29 Y 30 CARRERA 17-18, DEL BARRIO PIE DEL CERRO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, DENOMINADO "BAILA BOLERA", DESTINADO COMO ESCENARIO COMPLEMENTARIO DE LOS XXI JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES BOLIVAR 2019 EN LA DISCIPLINA DE BOWLING (BOLOS). Cuyos linderos medidas y demás especificaciones del inmueble se encuentran descritos en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 060-270337 de la notaria cuarta de Barranquilla, que hace parte del expediente contractual

Que el **PRESUPUESTO** destinado para la presente contratación obedece a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$151.800.000) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO** y todos los costos y gastos directos e indirectos en que incurra el arrendador con ocasión de la puesta en disposición del inmueble objeto del contrato

El presupuesto de esta contratación se encuentra amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1401 de 17 de junio de 2019.

La consulta de los documentos previos y asociados el presente contrato de arrendamiento, podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación — SECOP — y en las oficinas de la Secretaría Privada de la Gobernación del Departamento de Bolívar.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la adopción de modalidad de contratación directa toda vez que se formuló la necesidad de contratar el ARRIENDO DE UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOCAL 2-07 DEL CENTRO COMERCIAL PORTAL DE SAN FELIPE, UBICADO EN LA CALLE 29 Y 30 CARRERA 17-18, DEL BARRIO PIE DEL CERRO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, DENOMINADO "BAILA BOLERA", DESTINADO COMO ESCENARIO COMPLEMENTARIO DE LOS XXI JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES BOLIVAR 2019 EN LA DISCIPLINA DE BOWLING (BOLOS), teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Departamento de Bolívar destinó para la contratación un Presupuesto de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$151.800.000) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO**, que ampara con el certificado de disponibilidad No. 1401 - 2019.

1056



ARTICULO TERCERO: Los estudios previos y documentos de la presente contratación podrán ser consultados en la Secretaría Privada de la Gobernación del Departamento de Bolívar ubicada en El Centro Administrativo Departamental Vía Cartagena – Turbaco km 3 sector Bajo Miranda – El Cortijo – Torre 1 8º Piso.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación de la presidencia de la república: www.contratos.gov.co

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

23 OCT. 2019

MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Logística
Delegado Decreto 278 de 2019

Vo. Bo. Adriana Trucco de la Hoz
Secretaría Jurídica

Revisó: Dorys Arrieta Caro
Directora Administrativa Contratación

Proyectó: Leda Martínez – Profesional Especializado